

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

... de la provincia año 50 ptas.
... demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
... trimestre: 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se efectuarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse a la correspondencia administrativa referente al mismo.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los de la corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

... céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código de Comercio, artículo 1.º)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1897)

Imediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

El Decreto de 10 de noviembre del año próximo pasado dispuso que las especialidades farmacéuticas francesas importadas se sometieran a los mismos requisitos y preceptos reglamentarios desde el punto de vista sanitario, que las nacionales, disposición que fué dictada en consecuencia del Acuerdo hispano-francés último.

Teniendo en cuenta las Notas cursadas al Ministerio de Estado por la Embajada de Alemania y Legación suiza,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta se generalice la disposición de 10 de noviembre de 1931, antes citada, a las especialidades farmacéuticas alemanas y suizas.

Dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y dos. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

(“Gaceta” 7 mayo 1932.)

ORDEN

Imo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Ministerio por el Presidente de la Asociación Española para el Progreso de las Ciencias, solicitando que se autorice a los Médicos pertenecientes a la plantilla del Cuerpo de Sanidad Nacional, para que puedan concurrir al XIII de los Congresos, organizado por dicha Asociación con el concurso de la “Asociación Portuguesa para o Progresso das Sciencias”, que b

(“Gaceta” 18 mayo 1932.)

habrá de celebrarse en Lisboa, en los días comprendidos entre el 13 y el 22 del corriente mes,

Este Ministerio, teniendo presente que de las deliberaciones de la mencionada Reunión pueden derivarse positivas enseñanzas que aumenten la cultura científica de los Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, se ha servido autorizar a éstos para que asistan a dicho Congreso si así lo desean, siempre que las funciones encomendadas a los mismos queden debidamente atendidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de mayo de 1932.—P. D., M. Pascua.

Señor Director general de Sanidad.

("Gaceta" 7 mayo 1932.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de las dudas y confusiones a que ha dado lugar en los Claustros universitarios la Orden de 4 del corriente, publicada en la "Gaceta" de ayer, referente a los exámenes de los alumnos no oficiales, como aclaración de ella y para desvanecer toda duda,

Este Ministerio estima conveniente declarar:

Primero: Que como se deduce del preámbulo, la primera parte de la disposición concede libertad a las Universidades y a las Facultades dentro de cada Universidad para que decidan la fecha en que han de comenzar los próximos exámenes, así como el orden y la disposición en que han de celebrarse éstos.

Segundo: Que la segunda parte, y en general, todos los demás extremos de dicha disposición referente a la matrícula y exámenes *no oficiales*, se refiere exclusivamente a los de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; única, como en el mismo preámbulo se indica, que lo ha solicitado por acuerdo unánime, incluso de su representación escolar, y a título de ensayo que comenzará el próximo curso, ensayo a cuya concesión no podía negarse este Ministerio, atento siempre a recoger y secundar las iniciativas que de nuestra vida universitaria surjan; y

Tercero. En los párrafos 4.º, 5.º y 6.º, donde se habla de alumnos, se entenderá siempre *alumnos no oficiales*.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de mayo de 1932.—P. D., Domingo Barnés.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

("Gaceta" 7 mayo 1932.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden ministerial fecha 28 de abril último, disponiendo que por la Dirección general de Bellas Artes se organicen los Concursos que han de celebrarse de abril a diciembre, ambos inclusive, del año actual,

Este Ministerio se ha servido aprobar las Bases reguladoras de los Concursos de Escultura, Literatura, Pintura y Arquitectura y disponer que dichas bases sirvan de convocatoria, publicándo-

se en la "Gaceta de Madrid" y en tirada especial del "Boletín Oficial" de este Ministerio, que se distribuirá en la Prensa y Centros artísticos y literarios de toda España, por medio de los señores Gobernadores civiles.

Bases generales.

a) Podrán presentarse a todos los Concursos anunciados los artistas, escritores y Arquitectos (con título) españoles, hispanoamericanos y filipinos residentes en la Península, Baleares y Canarias.

b) No podrán concurrir los que hubieran obtenido el primer premio, otorgado en su totalidad, en alguno de los Concursos del año anterior.

c) Los Jurados estarán constituidos por tres o cinco artistas, literatos, Arquitectos, Catedráticos o críticos. Si entre los nombrados hubiere algún señor Académico, corresponderá a éste, de derecho, la presidencia del Jurado; si hubiere más de un Académico, será presidente el más antiguo, y no habiendo ninguno, cada Jurado elegirá su Presidente. El Secretario de los Concursos nacionales será, a su vez, Secretario de cada uno de los Jurados, con voz, pero sin voto.

d) Inspirados estos Concursos en el deseo de alentar a los artistas, escritores y Arquitectos, deberán los Jurados atenerse al mérito relativo de las obras presentadas, para que así no quede desierto o sin adjudicación de recompensa ningún Concurso. Podrán los Jurados proponer que ésta sea menor que la anunciada en la convocatoria si, a su juicio, no hubiere ninguna obra merecedora de la totalidad del premio; como también les asiste la facultad de aconsejar que se transfiera el premio de un tema a otro cuando exista más de un tema, si en alguno no se hubiera presentado ningún trabajo, o bien los trabajos objeto de deliberación no tuviesen mérito suficiente para obtener siquiera una recompensa parcial, y en otro tema sobresaliese más de una obra.

e) Cuando en algún Concurso se declare que las obras premiadas han de quedar de propiedad del Estado, se entenderá así únicamente de las que hayan alcanzado el premio en su totalidad.

f) Los concurrentes residentes fuera de Madrid deben tener en cuenta esta circunstancia para que sus trabajos sean entregados en la Secretaría de los Concursos nacionales dentro de los plazos que se señalan.

g) Celebrados los Concursos, los autores retirarán por sí o por persona delegada al efecto, los proyectos o trabajos, sin que en ningún caso venga la Secretaría obligada a la devolución de los mismos. Transcurridos quince días, a contar de la publicación del fallo de cada uno de los concursos, serán destruidas las obras no recogidas.

Concurso de Escultura.

1.ª Tema.—Una estatua de 1'80, de mármol blanco, tema libre, preferentemente desnudo o semidesnudo, que ha de ser colocada dentro de una de las hornacinas del salón de actos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; las dimensiones de las hornacinas son: 2'87 metros de alto, 1'19 de ancho y 0'70 de fondo.

2.ª Se concederá un premio de 15.000 pesetas y dos accésits de 1.000 cada uno, entendiéndose que el autor que obtenga el premio deberá rea-

lizar la obra en materia definitiva para ser entregada al Estado.

3.^a Los proyectos se presentarán a la mitad, aproximadamente, del tamaño definitivo, acompañados de un fragmento modelado definitivamente.

4.^a Los proyectos serán presentados, con la firma del autor, en la Secretaría de los Concursos nacionales (Dirección general de Bellas Artes), los días laborables, del 15 al 30 de septiembre próximo, de once a una.

5.^a La exposición de los trabajos se celebrará en el salón de la última planta de este Ministerio, durante los quince días siguientes y dentro de ese plazo el Jurado emitirá su fallo.

6.^a Será requisito indispensable para la entrega del premio en su totalidad o a plazos, si así conviniere al artista, para los gastos de adquisición de materiales y realización del proyecto, el favorable informe del Presidente del Jurado, que ejercerá funciones fiscalizadoras, tanto respecto de la forma y ejecución de la obra como de la calidad de los materiales en que fuere labrada.

7.^a La obra premiada será entregada al Estado antes del 31 de marzo de 1933.

(Consúltense las bases generales).

Concurso de Literatura.

1.^a Tema.—Un libro de lectura para niños, inédito, en prosa, de asunto libremente elegido por cada concursante. El volumen constará de unas 200 cuartillas, aproximadamente.

2.^a Premios.—Se adjudicarán tres premios: uno de 5.000 pesetas, otro de 2.000 y otro de 1.000.

3.^a La propiedad de las obras premiadas seguirá perteneciendo a sus autores, pero el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes podrá publicarlas para su difusión como estime procedente.

4.^a Los trabajos se presentarán con lema, que se repetirá en sobre cerrado, conteniendo el nombre y dirección del autor, en los días laborables del uno al 15 de octubre, en la Secretaría de los Concursos nacionales (Dirección general de Bellas Artes), de once a una.

5.^a El Jurado emitirá su fallo antes del 21 de diciembre de 1932.

Concurso de Arquitectura.

1.^a Tema.—Será tema de este Concurso un proyecto de pabellón dedicado a Biblioteca infantil para lectores de cinco a quince años.

2.^a Este tema se desarrollará según un programa que se fije cada concursante entre los programas límites mínimo y máximo que se expresan a continuación pudiendo además desarrollarlo en cualquiera de los diferente tipos, según el clima (frío-seco, templado-lluvioso y cálido-seco).

El programa mínimo será:

a) Sala de lectura con capacidad para veinte niños.

b) Lavabos y retretes separados para ambos sexos.

El programa máximo será:

a) Vestíbulo.

b) Guardarropas separados para ambos sexos.

c) Lavabos y retretes separados para ambos sexos.

d) Sala de lectura y juegos para mayores de diez años (20 lectores).

e) Sala de lectura y juegos para menores de

diez años (debe tenerse en cuenta la costumbre española de acompañar los hermanos mayores a los menores, 20 lectores).

f) Depósito de libros complementarios de las estanterías de las salas, que serán lo más reducidas posible. Este Depósito servirá de despacho a la persona encargada de la biblioteca.

g) Una galería, jardín o patio que pueda dedicarse a lectura donde el clima lo permita.

3.^a El lugar de emplazamiento, fuera de toda circulación, será un jardín público, plaza o lugar análogo.

4.^a Por tratarse de un programa distinto al de la construcción de una Escuela, los concursantes no deberán someterse al Reglamento de construcciones escolares en lo referente a cubriciones mínimas, etc., sino que resolverán libremente el problema, teniendo sólo en cuenta que se trata de obtener soluciones de la mayor economía posible.

5.^a Cada proyecto de tipo constará exclusivamente de:

a) Planta de emplazamiento, a escala de 0'005 metros por metro.

b) Las plantas necesarias para la perfecta definición del edificio, a escala de 0'02 metros por metro.

c) Los alzados de fachada y secciones precisas, a escala de 0'02 metros por metro.

d) Perspectiva.

e) Los detalles constructivos de mobiliario, etc., que estime necesarios el concursante, con libertad de escala.

f) Memoria y presupuesto.

6.^a Se concederán tres premios: uno de 5.000 pesetas, otro de 3.000 y otro de 2.000, a cualquiera de los proyectos de cualquiera de los tipos.

7.^a Los trabajos colocados en bastidor y firmados, se presentarán en la Secretaría de los Concursos nacionales (Dirección general de Bellas Artes), los días laborables desde el 15 al 30 de noviembre, de once a una.

8.^a La obra premiada con el primer premio quedará de propiedad del Estado.

9.^a La exposición de los proyectos presentados se celebrará en la sala de la última planta de este Ministerio, durante el mes de diciembre, y el Jurado emitirá su fallo antes de terminar dicho mes.

(Consúltense las bases generales.)

Concurso de pintura.

1.^a Tema.—Proyecto para decorar al fresco el techo del salón de actos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. La pintura representará una alegoría de las Bellas Artes y llenará el óvalo, que mide 8'45 metros de largo por 4'35 de ancho. El proyecto se presentará ejecutado por cualquier procedimiento pictórico y medirá aproximadamente uno por 0'50 metros; pero ha de acompañarse con un 'fragmento' al fresco, de tamaño natural, que tenga una superficie de un metro cuadrado por lo menos.

2.^a Premios.—Se otorgará un premio de 20.000 pesetas y dos accesits de 1.000 cada uno; entendiéndose que el autor premiado realizará la obra sin otra remuneración, siendo sólo de cuenta del Ministerio los gastos de la preparación de albañilería del techo.

3.^a Los trabajos firmados y colocados en sus correspondiente bastidores, se presentarán en la

Secretaría de los Concursos nacionales (Dirección general de Bellas Artes), en los días laborales, del 1.º al 15 de octubre próximo, ambos inclusive, de once a una.

4.ª La exposición de los proyectos se celebrará durante los quince días siguientes y dentro de este plazo el Jurado emitirá su fallo.

5.ª El autor premiado se comprometerá a ejecutar la obra tan pronto se lo ordene el Ministerio.

(Véanse las base generales.)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de mayo de 1932.—P. D., Domingo Barnés.

Señor Director general de Bellas Artes.

(“Gaceta” 9 mayo 1932).

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias, remitidas a este Ministerio para la creación definitiva de las Escuelas Nacionales que provisionalmente fueron concedidas a los Ayuntamientos que se citan en la adjunta relación; y

Teniendo en cuenta lo preceptuado en las respectivas Ordenes de creación provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, entendiéndose en algunos casos rectificada la concesión provisional en la forma que se indica, de acuerdo con las peticiones formuladas por los respectivos Ayuntamientos; y

2.º Que por quién corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras que habrán de regentar las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de abril de 1932.—P. D., Domingo Barnés.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Relación de las Escuelas creadas definitivamente en la provincia de Zaragoza, a que se refiere la Orden de fecha de 30 de abril de 1932.

Número de orden, 113.

Ayuntamiento, Daroca.

Poblaciones donde se crean definitivamente, casco.

Escuelas que se crean: Unitarias: 2 de niños y 1 de niñas.

Número de orden, 114.

Ayuntamiento, Castiliscar.

Poblaciones donde se crean definitivamente, casco.

Escuelas que se crean: Unitarias: 1 de niños y otra de niñas.

Número de orden, 115.

Ayuntamiento, Escatrón.

Poblaciones donde se crean definitivamente, casco.

Escuelas que se crean: Unitarias: Una de niños.

Número de orden, 116.

Ayuntamiento, Pradilla de Ebro.

Poblaciones donde se crean definitivamente, casco.

Escuelas que se crean: Unitarias: Una de niños y otra de niñas.

Número de orden, 117.

Ayuntamiento, Tobed.

Poblaciones donde se crean definitivamente, casco.

Escuelas que se crean: Párvulos, 1.

(“Gaceta” 9 mayo 1932).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Departamento por la Compañía del Ferrocarril de Cortes a Borja, manifestando que para el Jurado mixto de Ferrocarriles de Cariñena a Zaragoza, Haro a Ezcaray, Cortes a Borja y Ferrocarril Eléctrico de Calahorra a Arnedillo, designó como Vocal suplente a D. Martín Eguiluz, el cual, a causa de su residencia, encuentra dificultades para asistir a las reuniones del organismo de que se trata, por lo que desea sustituirle por D. José Garitagoitia, y considerando que ello es un derecho de la expresada Compañía y que con la sustitución se trata de favorecer el funcionamiento del Jurado mixto de que se trata,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en el Jurado mixto de referencia sea considerado baja el Vocal suplente D. Martín Eguiluz, nombrándose en su lugar a D. José Garitagoitia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de mayo de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(“Gaceta” 8 mayo 1932).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.201.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Solicitado por Presidente Federación Nacional de Aparejadores se ordene lo procedente, para que los que como tales presten servicio en dependencias y organismos de este Ministerio en Diputaciones y Ayuntamientos obtengan permiso trasladarse a Madrid, con objeto asistir cuarta Asamblea que ha de celebrarse del 16 al 20 mes corriente, he acordado conceder autorización pedida, siempre que Corporaciones otorguen permiso».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y Corporaciones a que estén afectos, a los efectos que procedan.

Zaragoza, 11 de mayo de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena

Núm. 2.202.

SECCIÓN QUINTA
CIRCULAR

En circular de este Gobierno, inserta en el O. de 30 de abril último, se interesaba de los Ayuntamientos de la provincia, en virtud de órdenes de la Superioridad, manifestasen con urgencia el número de ejemplares que necesitaban del Reglamento provisional de movilización del Ejército; y como quiera que gran número de éstos no han contestado a la repetida circular, les encarezco lo verifiquen con la mayor urgencia, a fin de poder ultimar la relación y remitirla al Ministerio según se me tiene prevenido.

Zaragoza, 11 de mayo de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena.

Núm. 2.079.

Relación de las licencias de caza expedidas por este Gobierno durante el mes de abril.

285 Carmelo Gotor, Mallén.
286 Miguel Marco, Zaragoza.
287 Mariano Beltrán, id.
288 Francisco Soler, Daroca.
289 Manuel Tarragona, Moros.
290 Atilano Mongio, Piedratajada.
291 Mariano Mesonada, Utebo.
292 Francisco Pola, Tauste.
293 Jesús Julián, Zaragoza.
294 Prisco Cólera, id.
295 Anselmo Gracia, Plenas.
296 Anselmo Artal, Alforque.
297 Ignacio Abián, Maluenda.
298 Manuel Lacruz, Saviñán.
299 Juan Yagüe, Fuentes de Ebro.
300 Alfredo Sancho, Salillas de Jalón.
301 Francisco Bazán, Epila.
302 Manuel Vincueria, Saviñán.
303 Raimundo Vicente, Badules.
304 Isidro Vidal, Quinto.
305 Enrique Cucalón, Cosuenda.
306 Pascual Muñoz, Daroca.
307 Segundo Maluenda, Calceña.
308 Antonio Lerín, Borja.
309 Ambrosio Blanco, Torres de Berrellén.
310 Francisco Suñer, Villanueva de Gállego.
311 Constante Izquierdo, Lagata.
312 Inocencio Plo, Gallur.
313 Gustavo Belvege, Calatayud.
314 Julio Mangé, Zaragoza.
315 Esteban Urgel, Monterde.
316 José Ruiz, id.
317 Faustino Soteras, Ruesta.
318 Emeterio Solanas, Torrijo de la Cañada.
319 Santiago Aladrén, Alagón.
320 Estandislao González, La Muela.
321 Manuel Sanjuán, La Almunia.
322 José María Ibáñez, id.
323 Benito Pons, La Puebla de Albortón.
324 Martín Asensio, Cariñena.
325 Felipe Gonzalvo, Aguilón.
326 José Jiménez, Alforque.
327 Francisco Clemente, Tauste.
328 Francisco Torres, Remolinos.
329 Justo Portera, Gallur.

1.430 Angel Dueso, Moyuela.
1.431 Saturnino Cortés, Morata de Jiloca.
1.432 Víctor Morés, Caspe.
1.433 Inocencio Romeo, Ricla.
1.434 Teodoro Capapey, Codo.
1.435 Eduardo Monreal, Alfamén.
1.436 Mariano Navarro, Gallur.
1.437 José Oliver, Mequinzena.
1.438 Baltasar Sánchez, Paracuellos de la Ribera.
1.439 Isidro Herrero, Maluenda.
1.440 Dionisio Salvador, Codo.
1.441 Marcos Murciano, Las Pedrosas.
1.442 Valentín Lizondo, Sádaba.
1.443 Vicente Loras, Gelsa de Ebro.
1.444 Florencio Loras, id.
1.445 Eugenio Aznar, Urriés.
1.446 Luis Lázaro, Calatayud.
1.447 Iñigo Lázaro, id.
1.448 Prudencio Salillas, barrio Movera.
1.449 Casto Gómez, Montón.
1.450 Tomás Aldea, Fuentes de Jiloca.
1.451 Pantaleón Bordonaba, Moyuela.
1.452 Manuel Calvera, Zaragoza.
1.453 Ramón Buisán, id.
1.454 Pascual Miñana, Ejea.
1.455 Demetrio Carceller, Zaragoza.
1.456 Cástulo Asensio, Ariza.
1.457 Celestino Murillo, Ejea.
1.458 Ramón Lacambra, Calatayud.
1.459 Antonio López, Villarroya de la Sierra.
1.460 Eduardo Ibáñez, Nuévalos.
1.461 Sabino García, Bardallur.
1.462 Simón Pérez, Villalba de Perejil.
1.463 Vicente Pueyo, Uncastillo.
1.464 José Tirado, Moyuela.
1.465 Francisco Sánchez, Fuentes de Ebro.
1.466 Mariano Moreno, Remolinos.
1.467 Julián Fernández, Mallén.
1.468 José Francia, Villalba de Perejil.
1.469 José Antón, Ardisa.
1.470 Manuel Pérez, Brea.
1.471 Maximino Pardillos, Manchones.
1.472 Ambrosio Esteban, Embid de Ariza.
1.473 Tomás Lagraba, Pina.
1.474 Domingo Casaos, Lécera.
1.475 Gregorio García, Maluenda.
1.476 Adolfo Gil, Alfamén.
1.477 Mariano Gil, id.
1.478 José Ariño, Zaragoza.
1.479 Angel Sancho, Paniza.
1.480 Fernando Conde, id.
1.481 Teodoro Sagaste, Ejea de los Caballeros.
1.482 Ramón Gregorio Gracia, Carenas.
1.483 Pascual Moros, Alhama.
1.484 Miguel Vergara, Cervera de la Cañada.
1.485 Tomás Solanas, Torralba de Ribota.
1.486 José María Laguna, Zaragoza.
1.487 Antonio Campos, Monegrillo.
1.488 Leoncio Fustero, id.
1.489 Delfín Abad, Aranda de Moncayo.
1.490 Crescencio Ruiz, id.
1.491 Germán Lafuente, Villanueva de Jiloca.
1.492 Pascual Serrano, id.
1.493 Escolástico Arnal, id.
1.494 José Abril, id.
1.495 Miguel Burillo, Letux.
1.496 José Simón, Epila.
1.497 José Cortés, id.
1.498 Antonio Creso, Lumpiaque.
1.499 Alfredo Marquina, Jarque.
1.500 Alejandro M. Gracián, id.

- 1.501 Francisco Vela, id.
 1.502 Francisco Arán, Mequinenza.
 1.503 Mariano Marcos, id.
 1.504 Mariano Soler, id.
 1.505 Nicolás Sax, Aceded.
 1.506 Carmelo Sicilia, id.
 1.507 Pablo Piqueras, id.
 1.508 Miguel Morata, id.
 1.509 José Oliveras, id.
 1.510 Valeriano Maluenda, id.
 1.511 Julián Melendo, Zaragoza.
 1.512 Natalio Bueno, Nigüella.
 1.513 Joaquín Millán, id.
 1.514 José María Romanos, Alhama.
 1.515 Luis Graus, Alborge.
 1.516 Joaquín Benedí, Brea de Aragón.
 1.517 Tomás Peña, Villanueva del Huerva.
 1.518 Fausto Prat, Aguilón.
 1.519 Matías Marco, Villarroya de la Sierra.
 1.520 Hilario Herrero, Terrer.
 1.521 Agustín Trasobares, Calatorao.
 1.522 Matías Martínez, Alagón.
 1.523 Tomás Rubio, Bijuesca.
 1.524 José Baquero, Zaragoza.
 1.525 Manuel Gascón, Morata de Jalón.
 1.526 Tirso Sancho, id.
 1.527 José Rubio, Muel.
 1.528 Pedro Romeo, Zaragoza.
 1.529 Vicente Placed, Cabañas de Ebro.
 1.530 José Martínez, Maluenda.
 1.531 Tomás Jimeno, Lagata.
 1.532 Emilio Marco, Azuara.
 1.533 Rosendo Ondiviela, Epila.
 1.534 Antonio Lasheras, Plasencia de Jalón.
 1.535 Pedro Albiac, Manchones.
 1.536 León Cardiel, Jarque.
 1.537 Pantaleón Segura, Urrea de Jalón.
 1.538 Eusebio Casado, Calatayud.
 1.539 Angel Gálvez, id.
 1.540 Severo Blasco, Belchite.
 1.541 Manuel Lorente, Tauste.
 1.542 Gregorio Lagena, Ibdes.
 1.543 Emilio Bueno, Zaragoza.
 1.544 Luis Ruiz, Urrea de Jalón.
 1.545 Julián López, La Almunia.
 1.546 Eugenio Larraz, Riela.
 1.547 Cástor García, Torrelapaja.
 1.548 Damián Ruiz, Carenas.
 1.549 Francisco García, Cariñena.
 1.550 José Casal, Tierga.
 1.551 Angel Benedí, Nigüella.
 1.552 Vicente García, Zaragoza.
 1.553 Bernardino Cuevas, id.
 1.554 Marcial Royo, Novallas.
 1.555 Juan Gracia, Alarba.
 1.556 Mariano Benedí, Jaraba.
 1.557 Pantaleón Simón, Epila.
 1.558 Esteban García, Epila.
 1.559 Vicente Marín, Mozota.
 1.560 Pascual Jiménez, Layana.
 1.561 Jacinto Pérez, Belchite.
 1.562 Justo Piedra, Caspe.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de abril de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección general de Minas y Combustibles.

PERSONAL

Vacante una plaza de Ingeniero subalterno en el Distrito Minero de Zaragoza,

Esta Dirección general ha resuelto se anuncie la provisión de la misma entre Ingenieros de la mencionada categoría pertenecientes al Cuerpo de Minas, en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 24 de agosto del pasado año ("Gaceta" del 26).

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán de la Sección primera, Personal de Minas, de esta Dirección general, durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", y expirando el mismo a las trece horas del día en que correspondía el vencimiento.

Madrid, 5 de mayo de 1932.—El Director general, F. Gordón Ordás.

("Gaceta" 7 mayo 1932.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Enseñanza profesional y técnica.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 10 de febrero de 1925 y Ordenes ministeriales de 13 de febrero último y fecha de este anuncio, se abre un nuevo plazo de admisión de instancias para los aspirantes que deseen concurrir a la oposición, en turno de Auxiliares, para proveer la Cátedra de Italiano, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitido a la oposición, se requiere estar comprendido en el artículo 13 del Real decreto de 30 de abril de 1915, modificado por el de 15 de julio de 1921; en la Real orden de 18 de diciembre de 1919 o en el artículo 28 del Real decreto de 31 de agosto de 1922.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la "Gaceta de Madrid", acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los

derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio en 12 de marzo de 1925.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el expresado Reglamento y por el Real decreto de 24 de enero de 1916.

Este anuncio deberá publicarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en los tablones de efectos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de mayo de 1932.—El Director general, José Cebada.

("Gaceta" 7 mayo 1932.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Consejo de Trabajo.

Asesoría técnica.

Ratificado por España el Convenio internacional relativo al trabajo nocturno de la panadería, cuyo artículo 1.º prohíbe en general, a reserva de las excepciones previstas, la fabricación, durante la noche, de pan, pastelería o productos similares a base de harinas, prohibición que se aplica tanto a patronos como obreros de dicha fabricación (sin referirse a la casera efectuada por miembros de una misma familia para consumo personal), y previstas en dicho Convenio determinadas excepciones, así como la variación de horas en que comience el período de siete consecutivas que constituye, a los efectos legales, el intervalo considerado "noche", debiendo ser previa al señalamiento de excepciones y a la fijación del comienzo y fin del período "noche" la consulta a los organismos patronales y obreros interesados.

Este Consejo de Trabajo ha acordado abrir una información pública a la que podrán concurrir todas las organizaciones obreras y patronales interesadas en el asunto, acerca de los particulares siguientes:

1.º Qué productos deben comprenderse en la denominación "biscuit" (bizcochos y galletas) a los efectos del Convenio.

2.º En qué casos, por razón de clima o de estación, se podrá sustituir el intervalo que media entre las once de la noche y las cinco de la mañana por el que media entre diez de la noche y cuatro de la mañana.

3.º Qué excepciones permanentes pueden ser previstas por el Reglamento para la ejecución de trabajos preparatorios y complementarios en las condiciones previstas por el Convenio.

4.º Qué excepciones permanentes son necesarias para asegurar el descanso semanal.

5.º Qué excepciones temporales se consideran necesarias para permitir a las Empresas hacer frente a recargos extraordinarios de trabajo para necesidades de orden nacional.

6.º En qué forma pueden cooperar los patronos y los obreros, así como sus organismos respectivos, en la inspección, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre trabajo nocturno en las panaderías.

El objeto de la información es dar cumplimiento a las disposiciones del Convenio internacional cuyo texto se publica a continuación.

Los informes podrán remitirse, en plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en la "Gaceta", al Consejo de Trabajo, Asesoría técnica.

Lo que se hace público a los efectos procedentes. Madrid, 4 de mayo de 1932.—El Presidente, Adolfo G. Posada.

Texto de los artículos pertinentes del Convenio internacional relativo al trabajo nocturno en las panaderías.

Artículo 1.º Bajo reserva de las excepciones previstas en las disposiciones del presente Convenio, queda prohibida la fabricación, durante la noche, del pan, de la pastelería o de los productos similares a base de harinas.

Esta prohibición se aplicará al trabajo de todas las personas, tanto patronos como obreros, que tomen parte en dicha fabricación; pero no se refiere a la fabricación casera efectuada por los miembros de una misma familia para su consumo personal.

El presente Convenio no se aplicará a la fabricación de bizcochos al por mayor.

Corresponderá a cada miembro determinar, después de consultar a los organismos patronales y obreros interesados, a qué productos deberá aplicarse la denominación "bizcochos" para los efectos del presente Convenio.

Artículo 2.º Para la aplicación del presente Convenio, la palabra "noche" significa un período de siete horas consecutivas, por lo menos. El comienzo y el fin de este período se fijarán por las Autoridades competentes de cada país, previa consulta a los organismos patronales y obreros interesados, y dicho período comprenderá el intervalo que media entre las once de la noche y las cinco de la mañana. Cuando el clima o la estación lo justifiquen, o por acuerdo entre los organismos patronales y obreros interesados, se podrá sustituir el intervalo que media entre las once de la noche y las cinco de la mañana por el que media entre las diez de la noche y las cuatro de la mañana.

Artículo 3.º Después de consultados los organismos patronales y obreros interesados se podrán dictar Reglamentos por las Autoridades competentes de cada país para determinar las siguientes excepciones a lo dispuesto en el artículo 1.º:

a) Las excepciones permanentes necesarias para la ejecución de los trabajos preparatorios y complementarios, en la medida en que se precise la realización de los mismos fuera del período normal de trabajo, con la condición de que el número de obreros ocupados en dichos trabajos sea el estrictamente necesario y de que no tomen parte en ellos los jóvenes menores de diez y ocho años.

b) Las excepciones permanentes necesarias para hacer frente a las exigencias derivadas de las condiciones particulares de la industria de la panadería en los países tropicales.

c) Las excepciones permanentes necesarias para asegurar el descanso semanal; y

d) Las excepciones temporales necesarias para permitir a las Empresas hacer frente a los recargos extraordinarios de trabajo o a las necesidades de orden nacional.

Artículo 4.º Podrán derogarse asimismo las disposiciones del artículo 1.º en caso de accidente

ocurrido o inminente, en casos de trabajos de urgencia que hayan de efectuarse en las máquinas o en el herramental, o en caso de fuerza mayor; pero únicamente en la medida necesaria para evitar que se produzca una perturbación seria en la marcha normal del establecimiento.

Artículo 5.º Cada miembro que ratifique el presente Convenio adoptará las medidas convenientes para asegurar, por los medios más adecuados, la aplicación general efectiva de la prohibición prevista en el artículo 1.º, buscando para ello la cooperación de los patronos y los trabajadores, así como la de sus organismos respectivos, de conformidad con la Recomendación aprobada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su quinta reunión, 1923 (1).

(1) Cooperación de los patronos y los trabajadores en los servicios de inspección.

(“Gaceta” 8 mayo 1932.)

Núm. 2.171.

TRIBUNAL SUPREMO

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 11.982. Ayuntamiento de Zuera, contra la orden expedida por el Ministerio de Gobernación en 28 de enero de 1932, sobre nombramiento de Secretario del mismo.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público, para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 7 de mayo de 1932.—El Secretario Decano, Emilio M. Pérez.

Núm. 2.204.

Inspección provincial de Sanidad.

Oposiciones a dos plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad de Calatorao.

Reunido el Tribunal de dichas oposiciones, acordó empiecen los ejercicios a las diez horas del día 20 del actual, en los locales del Instituto de Higiene (Ramón y Cajal, 66).

Zaragoza, 10 de mayo de 1932.—El Inspector provincial de Sanidad Presidente, Dr. Aniceto Bercial.

Núm. 2.099.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de Contribuciones de la 1.ª zona de Calatayud;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Enrique de Bordóns, por el concepto contributivo de canon de minas y año de 1931, he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

“De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 131 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase al deudor D. Enrique de Bordóns, al pago de sus descubiertos por la certificación núm. 34 (mina pequeña de Tabuena), que importa de cuota 630 pesetas, más 126 pesetas en concepto de apremios al 20 por 100, advirtiéndole que si satisface sus adeudos en el plazo de diez días, el apremio quedará reducido al 10 por 100.”

Y resultando desconocido el paradero del deudor anteriormente mencionado, así como no haber persona que le represente en esta localidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 del citado Estatuto, se le requiere por medio de la presente para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente ejecutivo o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciera en el plazo referido, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Y hallándose comprendido este deudor en la anterior providencia, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, por conducto del señor Recaudador provincial, para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía, para su fijación en los sitios de costumbre.

Calatayud, 28 de abril de 1931.—El Recaudador, Maximino Tomás.

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de Contribuciones de la 1.ª zona de Calatayud;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Enrique de Bordóns, por el concepto contributivo de canon de minas y año de 1931, he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

“De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 131 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase al deudor D. Enrique de Bordóns, al pago de sus descubiertos por la certificación núm. 35 (Mina Grande, en Tierga), que importa de cuota 1.134 pesetas, más 226,80 pesetas en concepto de apremios al 20 por 100, advirtiéndole que si satisface sus adeudos en el plazo de 10 días, el apremio quedará reducido al 10 por 100.”

Y resultando desconocido el paradero del deudor anteriormente mencionado, así como no haber persona que le represente en esta localidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 del citado Estatuto, se le requiere por medio de la presente para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente ejecutivo o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciera en el plazo referido, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Y hallándose comprendido este deudor en la anterior providencia, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, por conducto del señor Recaudador provincial, para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía, para su fijación en los sitios de costumbre.

Calatayud, 28 de abril de 1931.—El Recaudador, Maximino Tomás.

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de Contribuciones de la 1.^a zona de Calatayud;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Enrique de Bordóns, por el concepto contributivo de canon de minas y año de 1931, he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

"De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.^o del artículo 131 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase al deudor D. Enrique de Bordóns, al pago de sus descubiertos por la certificación núm. 36 (Mina la Rica, en Tabuena), que importa de cuota 324 pesetas, más 64'80 pesetas en concepto de apremios al 20 por 100, advirtiéndole que si satisface sus adeudos en el plazo de 10 días, el apremio quedará reducido al 10 por 100."

Y resultando desconocido el paradero del deudor persona que le represente en esta localidad, a quien anteriormente mencionado, así como no haber tenor de lo dispuesto en el artículo 154 del citado Estatuto, se le requiere por medio de la presente para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente ejecutivo o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciera en el plazo referido, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Y hallándose comprendido este deudor en la anterior providencia, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, por conducto del señor Recaudador provincial, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía, para su fijación en los sitios de costumbre.

Calatayud, 28 de abril de 1931.—El Recaudador, Maximino Tomás.

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de Contribuciones de la 1.^a zona de Calatayud;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Enrique de Bordóns, por el concepto contributivo de canon de minas y año de 1931, he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

"De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.^o del artículo 131 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase al deudor D. Enrique de Bordóns, al pago de sus descubiertos por la certificación núm. 37 (Mina Hermosa, en Tabuena), que importa de cuota 300 pesetas, más 60 pesetas en concepto de apremios al 20 por 100, advirtiéndole que si satisface sus adeudos en el plazo de 10 días, el apremio quedará reducido al 10 por 100."

Y resultando desconocido el paradero del deudor anteriormente mencionado, así como no haber persona que le represente en esta localidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 del citado Estatuto, se le requiere por medio de la presente para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente ejecutivo o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciera en el plazo referido, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Y hallándose comprendido este deudor en la anterior providencia, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, por conducto del señor Recaudador provincial, para su inserción en el

"Boletín Oficial" de la provincia, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía, para su fijación en los sitios de costumbre.

Calatayud, 28 de abril de 1931.—El Recaudador, Maximino Tomás.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido, por medio del "Boletín Oficial".

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Gelsa;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año de 1931, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Juana Almorín: Campo, en Soto, de 1 hanega, 1 almud; linda N. Pascual Bastarrás, S. Angel Ascaso, E. camino y O. riego.

Francisco Bordonaba Falcón: Campo, en La Val, de 16 hanegas; linda N. y O. monte, S. Francisco Fanlo y E. camino.

Inés Borraz Expósito: Campo, en Lejas, de 25 áreas, 2 centiáreas; linda N. Gabriel Martínez, S. camino, E. Elías Guerrero y O. Manuel Tiel.

Silvina Burillo López: Campo, en Val Cenice-ro, de 6 hectáreas, 31 áreas, 25 centiáreas; linda N. camino, S. monte, E. y O. Gregorio Faure.

José Diestre Señalada: Era, en Las Bajas; linda N. Tomás Usón, S. José Usón, E. camino y O. Francisco Usón.

Elías Falcón Hros.: Campo, en Atalaya, de 8 hanegas; linda N. Juan Borraz, S. camino, E. Roque Castellón y O. monte.

Dolores Gálvez Sánchez: Campo, en Cochinos, de 28 áreas, 63 centiáreas; linda N. Matias Gálvez, S. riego, E. Urbano Usón y O. Juan V.

Domingo García: Campo, en Balsa Rodén, de 24 hanegas; linda N. Francisco Guiu, S. monte, E. camino y O. Tiburcio Ginovés.

Justo Gonzalvo Usón: Campo, en Tamarizal, de 1 hanega; linda N. Cipriano Sorrosal, S. riego, E. Filluela y O. Anselmo Casamián.

Antonio Gracia Bes: Campo, en Chopar Bajo, de 1 hanega, 1 almud; linda N. Gaspar Peralta, S. camino, E. riego y O. monte.

José Laguna Fanlo: Campo, en La Val, de 64 hanegas; linda N. Manuel Salvador, O. Mariano Gracia, S. y E. monte.

Miguel López Hijazo: Campo, en Tamarizal, de 1 hanega, 2 almudes; linda N. riego, S. Anselmo Casamián y O. Manuel Sariñena.

José Portolés (Vda.): Campo, en Riego Zarza, de 1 hanega, 4 almudes; linda N. Mariano Falcón, S. Mariano Híjar, E. camino y O. Pedro Lapuente.

Salvador Polo, Hros.: Campo, en Val de Vacas, de 32 hanegas; linda N. José Almorín, S. y E. monte y O. Agueda Falcón.

Bernarda Serón Guiu: Campo, en Tamarizal, de 26 áreas, 21 centiáreas; linda N. yermos, E. riego y O. campo inculto.

Miguela Usón Emperador: Campo, en Plano, de 57 áreas, 21 centiáreas; linda N. Pascual Beltrán, S. Romualda Puertas, E. y O. camino.

Mariano Usón García: Medio campo, en Val

Carretera, de 85 áreas, 81 centiáreas; linda N. y E. camino, S. Angel Ascaso y O. monte.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Gelsa, a 21 de abril de 1932.—El Recaudador, Mariano Tremps.

Asimismo certifico: Que si los deudores no se presentan en este expediente, en virtud del presente edicto, serán declarados en rebeldía y no se les hará ninguna otra notificación.

En Gelsa, a 21 de abril de 1932.—El Recaudador, Mariano Tremps.

* * *

Núm. 1.713.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del "Boletín Oficial".

D. Antonio Beltrán Cristóbal, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Godojos;

Hago saber: que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año de 1930, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Pablo Alda Cebolla: Una viña, sita en la partida de Milopas, de este término; que linda N. Pedro Alonso, S. y E. el mismo y O. Ladislao Castejón.

El mismo: Una tierra, sita en la partida de Matarredonda, de este término; que linda N. Ladislao Castejón, S. Petra Rupérez, E. interesado y O. Pedro Alonso.

El mismo: Una viña, sita en la partida de Matarredonda, de este término; que linda N. Ladislao Castejón, S. barranco, E. Pedro Castejón y O. Pedro Alonso.

Paula Alda Cebolla: Una viña, de 900 cepas; que linda N. Juan Cebolla, S. Santiago Ibáñez, E. Manuel González y O. Raimundo Castejón.

Mariano Beltrán: Una tierra, sita en la partida de Hoya de la Torre, de este término, de una yugada; que linda N. Paulino Gálvez, S. Gregorio Gálvez, y E. y O. Manuel González.

Jorga Cubero Laleona: Una viña, sita en la partida de Perro Viejo, de este término, de 1.000 cepas; que linda N. barranco, S. Federico Cebolla, E. senda y O. yermo.

La misma: Una viña, sita en la partida de Cana Ibdes, de este término, de 800 cepas; que linda N. barranco, S. Elías Laleona, E. senda y O. yermos.

Antonio Galindo: Una viña, sita en la partida

de Balsa, de este término, de 600 cepas; que linda N. camino, S. Pedro Cubero, E. Bernardo Castejón y O. Ceferino Cortés.

El mismo: una viña, sita en la partida de Aliagaza, de este término, de 800 cepas; que linda N. Antonio Arana, S. y E. Ladislao Castejón y O. José Monge.

Benito Gálvez Martínez: Una viña, sita en la partida de Zapatero, de este término, de 3.000 cepas; que linda N. y E. Joaquín Ruiz, S. José Monge y O. Pascual Castejón.

El mismo: Una viña, sita en la partida de Barrancos, de este término, de 1.500 cepas; que linda N. barranco, S. Pedro Guajardo, E. y O. Manuel Cebolla Fraga.

Victoriano Guajardo Utrilla: Una viña, sita en la partida de Barranco, de este término, de 1.200 cepas; que linda N. José Monge, S. y E. barranco y O. yermo.

José Lázaro Bueno: Una viña, de 3.000 cepas; que linda N. Bernardo Castejón, S. Manuel Laleona, E. barranco y O. José Cuerda.

Josefa Lafuente: Un campo, sito en la partida del Campo, de este término, de una yugada; que linda N. y S. camino, E. Agustín Cubero y O. Pedro Cubero.

La misma: Una viña, sita en la partida de Campo, de este término, de 1.000 cepas; que linda N. Gregorio Gálvez, S. camino, E. Dolores Castejón y O. José Sánchez.

Pedro López: Una tierra, sita en la partida de Matarredonda, de este término, de yugada y media; que linda N. y S. Mojón de Alhama, E. León Laleona y O. Elías Laleona.

El mismo: Una viña, sita en la partida de Matarredonda, de este término, de 3.000 cepas; que linda N. Juan Lorenzo Castejón, S. León Laleona, E. barranco y O. camino.

El mismo: Una viña, sita en la partida de Otalaya, de este término, de 2.400 cepas; que linda N. Pedro Castejón, S. y E. León Laleona y O. camino.

Ramón Lafuente Ruiz: Una tierra, sita en la partida de Collado Somet, de este término, de 4 yugadas y media; que linda N. Florencio Moreno, S. paso, E. Camilo Mateo y O. carretera.

El mismo: Una tierra, sita en la partida de Collado Somet, de este término, de yugada y media; que linda N. Mariano Cubero, S. Rafael Castejón, E. yermo y O. barranco.

Dolores Marco Borque: Una viña, sita en la partida de Fuertes, de este término, de 15 áreas, 21 centiáreas; que linda N. Faustino de Pablo, S. Manuel Alda, E. y O. Mariano Alda.

Matilde Marco Bosque: Una viña, sita en la partida de Fuentes, de este término, de 14 áreas, 42 centiáreas; que linda N. Manuel Castejón, S. Mojón de Alhama, E. barranco y O. camino.

Ignacia Monge Fernández: Una viña, sita en la partida de Colmenar, de este término, de 2.500 cepas; que linda N. camino, S. y O. Antonio Tornos, y E. Rosa Laleona.

El mismo: Una viña, sita en la partida de Aliagaza, de este término, de 1.000 cepas; que linda N. Faustino Pablo, S. Ladislao Castejón, E. y O. Antonio Arana.

Antonia Millán Mendoza: Una viña, sita en la partida de Barranco, de este término, de 1.600 cepas; que linda N. Manuel Mendoza, S. Angel Alonso, E. Angel Montañés y O Raimundo Castejón.

Santos Melendo Mendoza: Una viña, sita en la partida de Zapatero, de este término, de 700 cepas; que linda N. y O. Bernabé Castejón, S. Barranco, E. Pedro Alonso

El mismo: Una viña, sita en la partida de Cerro los Cados, de este término, de 1.200 cepas; que linda N. senda, S. y E. Miguela Alonso y O. Jose Mendoza.

José Ruiz Castejón: Una tierra, sita en la partida de Atalaya, de este término, de una yugada; que linda N. y O. Pablo Guajardo, y S. y E. Manuel González.

El mismo: Una tierra, sita en la partida de Cerro Ibdes, de este término, de una yugada; que linda N. y O. camino, S. Mojón de Ibdes y E. montes blancos.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación de 18 diciembre de 1928, y se les requiere para que en término de tres días presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Godojos, a 22 de marzo de 1932.— El Recaudador, Antonio Beltrán.

SECCIÓN SEXTA

Cariñena.

N.º 1.667.

Extracto de acuerdos de los adoptados por el M. I. Ayuntamiento de Cariñena durante el mes de julio de 1931.

Ordinaria del día 2 de julio.—Aprobar el acta de la anterior y enterados de los "Boletines Oficiales" de la provincia.

Que cese de Interventor el Concejal Sr. Muñoz, y que pase dicha función al Secretario.

Enterados de que el Ayuntamiento no tiene facultades para limitar o impedir el entrar caballos a pastar en predios particulares.

Autorizar el pasar por la calle Alcalá-Zamora los vehículos de transportar viajeros y los de mercancías de tres o menos toneladas.

Enterados de las gestiones infructuosas para encontrar locales adecuados para escuelas, proponiendo el señor Alcalde traer una solución lo más rápidamente posible.

Se comisiona al señor Alcalde y a los Tenientes para que hagan gestiones en las oficinas del Ferrocarril Central de Aragón para varios ser-

Conceder licencia al vecino Eusebio Amor para efectuar obras en finca urbana de su propiedad.

Conceder poder y representación bastante a los señores Alcalde y Sindico para que, asistidos del Secretario, contraten el servicio de limpieza y recogida de basuras.

Pagar 3'40 pesetas a Eusebio Amor, por arreglo de un carretillo y agudizar unas herramientas.

Nombrar guarda de eras a Mariano Serrano, elegido por sorteo.

Pasar a informe de Gobernación el nombramiento de Alguacil 2.º

Que en la Comisión de Gobernación sustituyan a los señores Gracia y Serrano, durante su ausencia, los señores Murillo y Pe.

El Sr. Soler ruega a la Comisión de Hacienda resuelva acerca de propuesta de la de Gobernación acerca de las reparaciones del abrevadero y fuente vieja.

Que se arregle la fuente del Olmo para evitar estancamiento de aguas, hacer un bordillo para evitar que tumben los pilones y lavantar uno que hay en el suelo.

El mismo Sr. Soler pregunta por las causas del retraso en la confección del repartimiento, contestándosele que es debido a la aglomeración de trabajo en Secretaría.

El Sr. Ramón que el anterior Recaudador debe cumplir sus compromisos.

Se acuerda que estos dos ruegos pasen a la Comisión de Hacienda.

El Sr. Pe ruega a la presidencia que inspeccione el Matadero y que se evite el maltrato de nidios de pájaros.

Se acuerda dejar para la próxima sesión el tratar de abastecimiento de pan y leche.

Sin otro asunto se levantó la sesión, que empezó a las siete y media de la tarde y terminó a las nueve y veintinueve minutos.

Ordinaria del día 9 de julio.—Aprobar el acta de la última sesión y quedar enterados de los "Boletines" recibidos durante la semana.

Anunciar, por el plazo reglamentario, los documentos de obras de ampliación del Cementerio y seguidamente anunciar la subasta correspondiente.

Aprobar el contrato del servicio de limpieza y recogida de basuras.

Pagar a M. Beatove 24'25 pesetas, a B. Lacosta, 16 pesetas, a A. Serrano y a E. Isás 30 pesetas y 0'65 al Ferrocarril Cariñena a Zaragoza.

Encontrar conforme la cuenta del segundo trimestre presentada por los señores Rubio y Gómez, Agentes representantes de este Ayuntamiento en Zaragoza.

Asistir a las exposiciones escolares de fin de curso.

Encargar a la Comisión de Gobernación que se informe de unos locales de Tomás Castillo, que pudieran ser habilitados para escuelas.

Enterados y conformes de planos y edificios escolares levantados por el Aparejador Sr. Gascón Campos, por encargo de este Ayuntamiento.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda planos, proyecto y presupuesto de habilitación de locales de la calle de Ribo Izquierdo, número 6, para prisión del partido, documentos llevados a cabo por el citado Aparejador por encargo del Ayuntamiento.

Enterados de la designación de representante

del Casino Mercantil, a favor de D. Antonio Lorente.

Ofrecer a Espasa Calpe pagar en mensualidades de a 15 pesetas 1.000 números de la Colección Universal, 126 manuales Gallach y la Nueva Geografía Universal, que importa en junto 1.093 pesetas.

Sobré régimen de venta de pan intervienen los señores Alcalde, Ponz, Ramón y Pe, propugnando por el reposo del pan.

Anunciar concurso para arrendar el servicio de recaudación municipal.

Pasar a la Comisión de Hacienda plantilla de empleados municipales.

Que se saquen copias de parte del Reglamento de Régimen interior de este Ayuntamiento y se repartan a los Concejales.

Autorizar a D. Mariano del Río para colocar una verja y lápida sobre la tumba de una hija suya.

El Sr. Begué ruega la inmediata reunión de la Comisión investigadora, y el Sr. Isiegas le contesta que pueden reunirse ellos dos en subcomisión.

El Sr. Pe pide la regularización de las horas de apertura y cierre del comercio, y se le contesta que corresponde a los comités paritarios respectivos.

Se toma en consideración propuesta del señor Pe para socorrer al vecino Manuel Sancho, agradeciendo la generosidad del Sr. Isiegas que viene socorriéndole.

El Sr. Ramón propone revisar las sepulturas abandonadas y requerir a los interesados o más allegados para que subsanen los defectos, y, si en un plazo prudencial, no lo realizan, proceder a la correspondiente monda de restos para depositarlos en la fosa común.

También hace presente el número de conejos que hay en el Cementerio y que se precisa su más inmediata extirpación.

Convocar a una reunión de carniceros de la localidad, con asistencia de los señores Campos y Ramón, para revisar el régimen de expenduría de carnes.

El señor Alcalde dió cuenta del estado de la huelga del ramo de construcción, y que aprovechará su próximo viaje a saludar al Gobernador para ponerle al corriente y recibir instrucciones.

Sin otro asunto se levantó la sesión, que comenzó a las diez y nueve horas treinta y cinco minutos y terminó a las veintidós horas.

Ordinaria del día 17 de julio.—Aprobar el acta de la anterior sesión y quedar enterados de los "Boletines" de la semana.

Aprobar moción del Sr. Ramón acerca del régimen de venta de pan y de carne.

Constituir una Comisión permanente de Abastos, compuesta por los señores Ramón, Begué y Soler.

Que el Reglamento de régimen interior se vea en sesión extraordinaria.

Autorizar a Manuel Begué para efectuar obras de reparación en la finca urbana, núm. 2, de la plaza de la República.

Aprobar telegrama de felicitación expedido para saludar a las Cortes Constituyentes.

Pagar a F. Gambón, 7 pesetas, por encuader-

naciones; a A. Bellido, 5 pesetas, por jornal en arreglo de cañerías; a Telégrafos, 1'30 pesetas, por un telegrama a las Cortes; a M. Sazatorn, 200 pesetas, por limpieza y reparación del reloj público, y a G. Crespo, 52'50 pesetas, por una cinta métrica.

Que se encargue el enterrador de extirpar los conejos del Cementerio con la ayuda que precise.

Que la Comisión de Hacienda estudie la proporción de tributación al Estado y Diputación de Cariñena, en relación con los demás pueblos de la provincia.

Promete el señor Alcalde requerir a la guardería rural para vigilar las viñas para evitar el corte de hojas por persona ajena a ellas.

Encargar un pilón a Calatorao.

Ensanchar la zona de desagüe en la fuente de las cadenas para evitar encharcamientos.

El Sr. Begué ruega se limpie el collejón del Molinillo y que se conserve su limpieza.

El señor Alcalde invita a los Concejales para coadyuvar a vigilar los paseos para evitar la frecuente rotura de bancos.

El Sr. Begué ruega se provea a los serenos de faroles y armamento.

Sin otro asunto se levantó la sesión a las veintidós horas, habiendo empezado a las diez y nueve horas cuarenta y cinco minutos.

Ordinaria del día 24 de julio.—Enpezó a las diez y nueve horas cuarenta y cinco minutos.

Se aprobó el acta de la anterior sesión.

Quedaron enterados de los "Boletines Oficiales" de la provincia recibidos durante la semana.

Mantener el acuerdo de la anterior sesión sobre régimen de venta de carnes.

Aprobar bando dictado por el Teniente de Alcalde, delegado de Abastos, relativo a régimen de venta de pan.

Comisionar al Sr. Martorell para el ingreso de mozos en Caja.

Que la cuenta de caudales del 2.º trimestre del año en curso quede sobre la mesa para estudio.

Delegar en el Sr. Ramón las funciones de policía de Abastos.

Enterados de contestaciones habidas, con relación a suscripción a favor del Alcalde de Quel (Logroño), de los Casinos de Cariñena y Mercantil.

Publicar concurso de ocho días para proveer interinamente la plaza de Alguacil 2.º

A ruego del Sr. Murillo, el señor Alcalde promete ordenar sean transportados al río los residuos del lavadero.

A ruego del Sr. Ponz, el señor Alcalde promete ordenar al Guarda de arboledas el que vigile la glorieta y paseos para evitar se estanquen aguas sucias.

Abrir concurso, a propuesta del Sr. Isiegas, para cubrir una plaza de temporero meritorio de Secretaría, examinando a los solicitantes el señor Isiegas con los Maestros nacionales y Secretario municipal.

Tomar en consideración propuesta del señor Alcalde para adquirir fundas para la sillería de la sala de sesiones.

Sin otro asunto.

Terminó a las veintiuna horas y media. Ordinaria del 30 de julio.—Leída y aprobada el acta de la última sesión.

Se dió cuenta de los "Boletines Oficiales".

Se aprueban los extractos de acuerdos de los meses de mayo y junio últimos.

Pasan a informe de la Comisión de Gobernación varias peticiones de inclusión en Beneficencia.

Autorizar a doña Francisca Rubio para efectuar obras en la calle Lerroux.

Enterados de reunión de fuerzas vivas de la localidad en defensa de la existencia del Juzgado. Se aprueban distintos pagos de obras, medicamentos de Beneficencia y pequeñas adquisiciones.

Enterados de vender carnero basto a 3'80 kilo. Aprobar, provisionalmente, la cuenta de caudales del 2.º trimestre de 1931.

Enterados de pasar a informe de la Comisión de Abastos varias observaciones hechas por el premio de panaderos.

Petición del Sr. Pe para revisar el peso y calidad del pan.

El Sr. Murillo, que se inspeccione el local destinado a Escuelas de niños.

Los señores Begué y Ponz instan del Alcalde que llame al Sr. Castillo para que no obstruya el pasaje de las nuevas escuelas de niños.

Que se estudie si el puente del Barranquillo es suficiente para soportar las avenidas de aguas lluvias no extraordinarias.

Que se estudie la captación de aguas pluviales en estanque alto.

A propuesta del Sr. Isiegas se abre debate sobre la conveniencia de hacer las obras de ampliación del Cementerio por administración, y se acuerda poner condiciones sociales en el anuncio de subasta de dichas obras.

Anunciar concurso por ocho días para reemplazar al Guarda de eras, enfermo, desempeñando provisionalmente el cargo el Vigilante nocturno Joaquín Ruiz cobrando la diferencia de haber.

Siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos se levantó la sesión.

Cariñena, a seis de agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, L. Martorell.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el M. I. Ayuntamiento en sesión ordinaria del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Y para su debida constancia y publicación, expido la presente en Cariñena, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, L. Martorell. B.º: El Alcalde, Vicente Júdez.

* * *

Extracto de los acuerdos adoptados por el M. I. Ayuntamiento de Cariñena durante el mes de agosto de 1931.

Ordinaria del día 6.—Abierta y pública la sesión, se dió lectura y quedó aprobada el acta de la última.

Se dió cuenta de los números del "Boletín Oficial" de la provincia recibidos durante la semana.

Remitir al señor Alcalde de Quel (Logroño) cantidad de 65 pesetas, a que asciende la relación de donativos para doña Luisa Caballero Linares.

Designar a Manuel Jimeno Ruiz y Vicente Campos, con el haber diario de 3'75 pesetas.

Dejar para tiempo oportuno la resolución de instancia de Manuel Gutiérrez Romeo.

Nombrar, con el carácter de interino, Alguacil del Ayuntamiento a Valero Bernal Jiménez.

Informados favorablemente se incluyen en Beneficencia municipal a Gregorio García Luca, Manuela Jimeno Rubio y Silvestre García Luca. Pasar a informe de la Comisión de Hacienda las solicitudes de Recaudadores municipales.

Remitir ejemplar de planos y memorias de los locales destinados para escuelas de niños y niñas a la Inspección provincial de Primera enseñanza y que la Comisión de Hacienda concierte contrato de arriendo.

Aprobar transferencia de crédito que se expone al público.

Pasar a la Comisión de Gobernación la preparación del proyecto de fiestas de septiembre y de noviembre, en vista de la consignación en presupuesto.

Que concurra el señor Ramón, en representación del Ayuntamiento, a la reunión del Consejo de la Federación Vitícola aragonesa en la provincia, para buscar fórmula al conflicto económico social que se avecina con la flojedad de los mercados de uvas.

Autorizar al señor Alcalde para efectuar gestiones de ofrecer locales adecuados para Estación de Viticultura y Enología.

Se aprueban pagos de material de oficinas.

Sin más asunto, siendo las 21 horas y 40 minutos, se levantó la sesión.

Ordinaria del día 13 de agosto.—Abierta y pública la sesión, se leyó y aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de los números del "Boletín Oficial" de la provincia.

Constituir una Comisión intermunicipal para organizar definitivamente los festejos a realizar en el próximo septiembre.

Enterados de carta del señor Alcalde de Quel. Nombrar Gestor de la recaudación municipal a don Carlos Jimeno Herrando, con el 2'90 por 100 de premio de cobranza y con sujeción al pliego de condiciones.

Se aprueban pagos de material de oficinas y de limpiezas.

Autorizar a doña Agustina Salas para efectuar obras en la calla Gayana.

Enterados y complacidos de carta del Diputado a Cortes señor Castro.

Ruega el señor Begué se reparta la orden del día a los Concejales los miércoles de cada semana; que se limpie el callejón del Molinillo, y que se echen los escombros de obras en los fosos.

El señor Isiegas que se provea de aceras y se repare el pavimento de la calle de Pablo Iglesias.

El señor Gracia propone se visite el Santuario de Lagunas haciendo una requisa.

Los señores Soler, Campos, Begué, Murillo y Pe instan de la Comisión de Abastos que se reúna para tratar de la policía de venta de carnes, leche y pan.

Que pase a la Comisión de Gobernación el asunto de sacar cieno del Estanque bajo.

Propuestas pequeñas reparaciones en la Ermita de la Soledad, se contesta que el que recoge las limosnas de la ermita atienda las reparaciones.

Sin otro asunto, siendo las 20 horas y 45 minutos, se levantó la sesión.

Ordinaria del día 20 de agosto.—Abierta y pública la sesión, se dió lectura al acta de la última, que quedó aprobada.

Enterados de los números del "Boletín Oficial" recibidos durante la semana.

El Sr. Ramón dió cuenta de la reunión habida en el Consejo provincial de la Federación Vitícola Aragonesa, y de su asistencia e intervenciones y de los acuerdos adoptados, quedan enterados.

Se concede un voto de gracias al Sr. Ramón por su intervención en la Federación Vitícola Aragonesa.

El Sr. Ramón advierte que se abstendrá de intervenir en la fijación de los precios de uva y vino, por ser adquirente de uva.

Se aprueba el contrato de inquilinato formulado por la Comisión de Hacienda, para locales escuelas.

Se reconstituyen las Comisiones permanentes del Ayuntamiento en esta forma: Gobernación, señores Ponz, Murillo y Serrano; Hacienda, señores Isiegas, Soler y Pe, y Policía urbana y rural, señores Ramón, Begué, India, Gracia y Soler.

Se dió cuenta de la visita de inspección girada al Santuario de Lagunas, encontrándolo limpio y en forma, y resultando conforme la confrontación del inventario.

Incluir en la Beneficencia municipal a Mariano Serrano Gutiérrez y Francisco Vélez Soria.

Ampliar el tiempo para solicitar y sufrir examen de una plaza de meritorio temporero de oficinas.

Enterados de carta del Sr. Castro, se acuerda demostrarle el agradecimiento del Ayuntamiento por sus gestiones y por el obsequio de unos mapas remitidos para las escuelas.

El Sr. Ponz dió cuenta del resultado de la inspección efectuada en el Estanque bajo y que se beneficia sacando las tierras, y ruega se inspeccione el paso superior de la Platera para hacer caja y rellenarla, más recargar los sitios más estrechos.

El Sr. Murillo propone rellenar los embalses de la calle de Mata, y que se instale un botiquín en el Matadero.

El Sr. Murillo propone limpiar el abrevadero.

El Sr. Ponz, que los lavaderos se limpien con más frecuencia.

El Sr. Isiegas que se arreglen los pasos y caminos de la Platera, Matilla, Carrera, Villanueva y Valdemorado.

Que el asunto de los caminos pase a la Comisión de Policía rural.

El Sr. Begué reitera su ruego de que se limpie el callejón del Molinillo; que se retiren los carros del mercado una vez descargados, y que se llame la atención de los subalternos del Ayuntamiento.

Los señores Pe y Ponz ruegan se retiren del camino de la Platera los estercoleros.

El Sr. Pe ruega se adopten medidas contra el acaparamiento de monedas de plata y cobre.

El Sr. Ponz que se ponga un letrero en la acequia cuneta de la carretera, prohibiendo el lavar y fregar en ella.

Que pase a estudio de la Comisión de Hacienda la medición de las Hoyas del Cristo.

El Sr. Ramón que se llame al arrendador del servicio de limpieza y de recogida de basuras para que cumpla, y que las quejas recibidas en sesión con relación a los pasos superiores del ferrocarril, que llame el Alcalde al Ingeniero y se las comunique.

Que se extienda grava en el camino de la estación.

Siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, se levantó la sesión.

Ordinaria del día 27 de agosto.—Abierta y pública la sesión se dió lectura a la minuta del acta de la última sesión, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los números del "Boletín Oficial" de la provincia.

Se acuerda no proporcionar de fondos municipales nada para fiestas religiosas, ni de facilitar la música, pero de celebrarse las fiestas religiosas por cuenta ajena al Ayuntamiento, éste garantizará el orden y respeto a la libertad de manifestación de culto.

Autorizar a Manuel Ferrer Sanz para efectuar obras en la calle de Lupercio, núm. 8.

Autorizar a Manuel Ferrer Cebollada para efectuar obras en la calle de San Miguel, núm. 3.

Enterados de condenación de multa a la Alcaldía que impuso la Delegación de Hacienda.

Enterados y complacidos de cartas de los señores Castro, Llopis e Inspector provincial de Primera enseñanza, sobre creación de escuelas mobiliario escolar.

Enterados de haber accedido el Ingeniero Enologo D. Claudio Oliveras, a dar una conferencia que el día 29 llevará a cabo D. Mariano Oliveras.

Aprueban pagos de material de oficinas y trabajos de albañilería.

Que la Alcaldía formule escrito de quejas para cursarlo al Ingeniero Jefe de la construcción del ferrocarril Caminreal a Zaragoza.

Facultar al Alcalde para solucionar el accidente debido a la Guardia civil.

Enterados de las gestiones de la Federación Vitícola Aragonesa para conseguir del Gobierno créditos agrícolas para préstamos.

Facultar al Presidente de la Comisión de Fiestas para organizar en forma adecuada el pago de los festejos organizados, sin que exceda de lo presupuestado y recogido.

Autorizar a que una Comisión compre los toros y novillos necesarios.

Se recaba de la Comisión de Policía urbana que intervenga en el asunto de la venta ambulante de pan.

Comenzar las sesiones ordinarias sucesivas los jueves, a las seis y media de la tarde.

Terminó la sesión a las nueve de la noche.

Extraordinaria del día 29 de agosto.—Abierta y pública la sesión se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Reformar, en la parte social-económica, el anuncio de subasta de obras de ampliación del Cementerio en vista de haber quedado desierta la primera subasta.

Comisionar a los señores Alcalde y Secretario para que gestionen en Madrid la concesión de préstamos agrícolas para conjurar la crisis del mercado de uvas.

Empezó la sesión a las diez y ocho horas y media y terminó a las veinte.

Cariñena, a diez de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, L. Martorell.

Certifico: Que la precedente extractación de acuerdos fué aprobada por el M. I. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día diez de septiembre de mil novecientos treinta y uno. Y para que conste en debida constancia y publicación, expido la presente en Cariñena, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, L. Martorell. — V.º B.º: El Alcalde-Presidente, Vicente Júdez.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 2.169.

CARRAL MONZÓN, Ramón; natural de Valladolid, de estado soltero, profesión jornalero, de 39 años, hijo de Santiago y de Ramona, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario núm. 165 de 1932 contra el mismo.

Núm. 2.199.

DE LOS SANTOS ARRANZ, José Martín; de cuarenta y un años de edad, hijo de Francisco y Clotilde, de estado casado, de profesión chófer, natural de Pinar de Negrillo (Soria), y vecino últimamente de Barcelona, sin ninguna característica distinguible; comparece ante el Juzgado de instrucción de Huesca, sito en la plaza de San Victorián (edificio cárcel), al objeto de constituirse en prisión, decretada en la pieza separada de situación, dimanante del sumario número 93 del año 1930, por delito de lesiones y daños, hecho ocurrido en el kilómetro cuarenta, hectómetro tercero, de la carretera de Francia a Zaragoza, en término municipal de Gurrea de Gállego, el día diez y siete de agosto de mil novecientos treinta.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.174.

Caspe.

D. Juan Llidó Pitarch, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;
Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente, promovido por Agustín Crespo Borraz, para que se declare justificado y se inscriba a su nombre, en el Registro de la Propiedad del partido, el dominio de la siguiente finca:
Campo, secano, con su Más, de un piso y era, sito en este término y monte, partida Civán, de cabida siete hectáreas; lindante norte con monte, sur con tierras de Santiago Vicente, este con las de Blas Caballud y oeste con José Baile.
Apareciendo inscrita dicha finca a favor de

los cónyuges Manuel Samper Donelfa y Mariana Civán Fidola, se cita a los herederos de los mismos y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, para que se opongan a la misma dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Caspe, a seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.— Juan Llidó.— El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 2.175.

Caspe.

Edicto.

D. Juan Llidó Pitarch, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido expediente por Carmen Gonzalvo Piazuelo, para que se declare justificado e inscriba a su nombre, en el Registro de la Propiedad del partido, el dominio que ostenta sobre la siguiente finca:

Campo, sito en este término y huerta, partida Pallarueta, de cabida setenta y tres áreas; lindante norte viuda de Juan David, sur viuda de José Lacruz, este Fillola de las Costras y oeste monte.

Cuya finca dice haber adquirido por herencia de sus padres Manuel Gonzalvo Fontoba y Vicenta Piazuelo Arpal, por lo que se cita a los hijos de éstos Flora; Manuela y Silvestre y a los demás herederos que puedan existir, así como a cuantas personas ignoradas se crean con derecho a la expresada finca, para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Caspe, a seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.— Juan Llidó.— El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 2.173.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal suplente del distrito de San Pablo de Zaragoza, ejerciente de primera instancia e instrucción por promoción del propietario;

Hago saber: Que en el juicio universal de quiebra del comerciante D. Pascual Basurte, pendiente en este Juzgado, tengo acordado expedir el presente, por el que se cita a los acreedores de dicho comerciante, que puedan existir sin tener de ello conocimiento el Juzgado, a la primera Junta de acreedores, para los fines determinados en el artículo mil sesenta y tres del Código de Comercio y mil trescientos cuarenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, para cuya celebración se tiene señalado el día treinta y uno del próximo mayo, a las cuatro de su tarde, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número sesenta y dos duplicado de la calle de la Democracia de esta ciudad, y se hace presente a los acreedores desconocidos, si los hubiere, que

han de concurrir a la Junta con el título de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que si lo hacen con representación ajena deberán exhibir poder bastante, y que si así no lo verifican o no comparecen a pesar de la citación, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza, a treinta de abril de mil novecientos treinta y dos.—Sabino Bea.— El Secretario, V. Lizandra—

Núm. 2.135.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en el sumario que se instruye con el número 372 de 1932, sobre daños por choque de vehículos, se cita por medio de la presente al testigo Antonio Subías, cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado al efecto de prestar declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario licenciado, Fernando García Barsala.

Núm. 2.134.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado con fecha dos del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en la demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador D. Antonio Enciso, en nombre de Carmen Cortés Peralta, para litigar contra Máximo Cortés Peralta, se confiere traslado de dicha demanda al Máximo Cortés, emplazándole en forma, para que dentro del término de nueve días, desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca y conteste la demanda; apercibiéndole que de no hacerlo se sustanciará el incidente con la representación del Estado solamente.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado al Máximo Cortés, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza, a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos. El Secretario licenciado, Fernando García Barsala.

Núm. 2.172.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, se cita por medio de la presente cédula a Manuel Sánchez Bernal, que dijo tener su domicilio en esta ciudad, Montemolín, 144, y que actualmente se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado y secretaría de D. Santiago Calvo, al objeto de recibirle declaración en sumario que se instruye con el núm. 175 de 1932, sobre estafa

contra Manuel Ponce Flórez; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos. P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.183.

Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a treinta de abril de mil novecientos treinta y dos.—El Sr. D. César de Prado Ortega, habiendo visto, como Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, los presentes autos ejecutivos, instados por D. Anselmo Calleja Gómez, mayor de edad, casado, músico retirado, y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Ramón Bravo y dirigido por el Letrado D. Gumersindo Claramunt, contra D.^a Vicenta Cortés Lou, D. Antonio Terrer Clemente y D.^a Carmen Bondía Cortés, D. Manuel Bondía Cortés y D.^a Antonia Martínez Cerdán, D. Mariano Bondía Cortés y D.^a Ambrosia Lavilla Ramiro, D. Joaquín Lacueva Abós y doña Francisca Bondía Cortés, D. Rafael Bondía Cortés, y D.^a Marta Sanz Alonso, D. Jesús Bondía Cortés y D.^a Carmen Egea Gil y D. Agustín Puertas Alejandro y D.^a Tomasa Bondía Cortés, que no han comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D.^a Vicenta Cortés Lou, D. Antonio Terrer Clemente y D.^a Carmen Bondía Cortés, D. Manuel Bondía Cortés y doña Antonia Martínez Cerdán, D. Mariano Bondía Cortés y D.^a Ambrosia Lavilla Ramiro, D. Joaquín Lacueva Abós y D.^a Francisca Bondía Cortés, D. Rafael Bondía Cortés y D.^a Marta Sanz Alonso, D. Jesús Bondía Cortés y D.^a Carmen Egea Gil y D. Agustín Puertas Alejandro y D.^a Tomasa Bondía Cortés, y con su producto pago al actor D. Anselmo Calleja Gómez de la cantidad de cinco mil pesetas de principal, intereses del siete por ciento desde veinticuatro de agosto último, y costas causadas y que se causen hasta el completo pago, en cuyas costas condeno a los referidos demandados, a los que se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la ley. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — César de Prado.—Rubricado»

Y para que sirva de notificación a dichos demandados rebeldes, se expide la presente. Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos. — César de Prado. El Secretario, Santiago Calvo.

IMPRESA DEL HOSPICIO